

ETNOGRAFÍAS BUROCRÁTICAS

UNA NUEVA MIRADA
A LA CONSTRUCCIÓN
DEL ESTADO EN COLOMBIA

COLECCIÓN ESTUDIOS CIJUS

La Colección Estudios cijus publica investigaciones que aplican herramientas de diversas disciplinas al análisis de distintos temas. Impulsada por el Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Universidad de los Andes, la colección difunde perspectivas y metodologías novedosas que promueven debates de relevancia pública.

ETNOGRAFÍAS BUROCRÁTICAS

UNA NUEVA MIRADA
A LA CONSTRUCCIÓN
DEL ESTADO EN COLOMBIA

**ISABEL CRISTINA JARAMILLO SIERRA
LINA FERNANDA BUCHELY IBARRA
(COMPILADORAS)**

Etnografías burocráticas: una nueva mirada a la construcción del estado en Colombia / Isabel Cristina Jaramillo Sierra, Lina Fernanda Buchely Ibarra (compiladoras). – Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Ediciones Uniandes, 2019. 252 páginas: ilustraciones; 15 x 24 cm. – (Colección Estudios CJUS)

Otros autores: Diana Marcela Solano Gómez, Claudia Jimena Abello Castiblanco, Federico Pérez Fernández, Pablo Jaramillo Salazar, Gabriela Recalde Castañeda, Gloria Marcela Abadía Cubillos, Silvana Valentina Pellegrino Velásquez.

ISBN 978-958-774-825-3

I. Derecho y antropología 2. Estado 3. Burocracia 4. Derecho administrativo I. Jaramillo Sierra, Isabel Cristina II. Buchely Ibarra, Lina Fernanda III. Universidad de los Andes (Colombia). Facultad de Derecho

CDD 340.115

SBUJA

Primera edición: abril del 2019

- © Isabel Cristina Jaramillo Sierra, Lina Fernanda Buchely Ibarra (compiladoras)
- © Diana Marcela Solano Gómez, Claudia Jimena Abello Castiblanco, Federico Pérez Fernández, Pablo Jaramillo Salazar, Gabriela Recalde Castañeda, Gloria Marcela Abadía Cubillos, Silvana Valentina Pellegrino Velásquez
- © Universidad de los Andes, Facultad de Derecho

Ediciones Uniandes
Calle 19 n.º 3-10, oficina 1401
Bogotá, D. C., Colombia
Teléfono: (57-1) 339 4949, ext. 2133
<http://ediciones.uniandes.edu.co>
infeduni@uniandes.edu.co

ISBN: 978-958-774-825-3

ISBN e-book: 978-958-774-826-0

DOI: <http://dx.doi.org/10.15425/2017.209>

Corrección de estilo: Viviana Castiblanco Casallas
Diagramación interior: Samanta Sabogal
Diagramación de cubierta: Alejandro Ospina
Ilustración de cubierta: *El burócrata*, por Martha Lucía Lozano Marín

Impresión:
DGP editores S.A.S.
Calle 63 Bis n.º 70-49
Teléfono: (57-1) 430 7050
Bogotá, D. C., Colombia

Impreso en Colombia – *Printed in Colombia*

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.

Reconocimiento como universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949, Minjusticia.

Acreditación institucional de alta calidad, 10 años: Resolución 582 del 9 de enero del 2015, Mineducación.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su todo ni en sus partes, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro-óptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

CONTENIDO

LA ETNOGRAFÍA BUROCRÁTICA COMO HERRAMIENTA CRÍTICA EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Isabel Cristina Jaramillo Sierra y Lina Fernanda Buchely Ibarra	9
LA AUTORIDAD PUESTA EN DUDA: EL CAMBIO SOCIAL EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE CALI Diana Marcela Solano Gómez	37
“LA ÑAÑA DEL JUEZ”: UNA ETNOGRAFÍA DE LA BUROCRACIA JUDICIAL CALEÑA Claudia Jimena Abello Castiblanco	73
EXCAVANDO PAISAJES LEGALES: LA ARQUEOLOGÍA JURÍDICA Y LA POLÍTICA DE LA MATERIALIDAD BUROCRÁTICA EN BOGOTÁ Federico Pérez Fernández	99
TECNOLOGÍAS DE LA ASISTENCIA: PODER Y ENCANTAMIENTO EN MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN (COLOMBIA) Pablo Jaramillo Salazar	131
UN DÍA EN LA CASA DE JUSTICIA: ATENCIÓN EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y LA BANALIZACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA JUSTICIA Gabriela Recalde Castañeda y Gloria Marcela Abadía Cubillos	149
“EN LO QUE ESTÉ A MI ALCANCE LES AYUDO”: LOS FUNCIONARIOS DE BASE Y LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Gabriela Recalde Castañeda	173

EL PAPEL DE LA RESPUESTA Y LA RESPUESTA COMO PAPEL:
ETNOGRAFÍA AL PAPELEO DE UNA ORDEN JUDICIAL

Silvana Valentina Pellegrino Velásquez

217

LA ETNOGRAFÍA BUROCRÁTICA COMO HERRAMIENTA CRÍTICA EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO*

Isabel Cristina Jaramillo Sierra** y Lina Fernanda Buchely Ibarra***

* Para citar este capítulo: <http://dx.doi.org/10.15425/2017.210>

** Profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. ijaramil@uniandes.edu.co

*** Profesora de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Icesi. lfbuchely@icesi.edu.co

En algún sentido, le debemos a Weber haber inaugurado una línea de descripción de la administración estatal atravesada por la relación entre funcionarios y norma jurídica¹. A través de la metodología de los tipos ideales, Weber sugiere que pueden identificarse estados en los que los funcionarios se vinculan a los gobernados a través del carisma; otros, en los que la relación se da por medio de la tradición; otros en los que el texto legal se vuelve la principal herramienta de intermediación; y finalmente, estados en los que los buenos argumentos son los que llevan a los ciudadanos a aceptar la gestión de los funcionarios. Estas distinciones se basan en la aceptación de la diferencia entre irracionalidad, que comprende tanto el carisma como la tradición, y racionalidad, asociada al texto legal y a los buenos argumentos. Y aunque Weber no puede leerse como si sugiriese una evolución necesaria de un tipo de estado a otro o celebrara uno de ellos en particular, ciertamente su trabajo propone una actualidad de las formas racionales y en especial de la gestión, a través de textos que han influido tanto en las prácticas como en sus descripciones de manera significativa.

El derecho administrativo contemporáneo recoge la intuición weberiana de dos maneras. En primer lugar, plantea como uno de sus principios el de la legalidad de la actuación de los funcionarios². Este principio impone al funcionario actuar solo cuando una norma jurídica lo autorice y supone que el contenido y dirección de la actuación estarán suficientemente determinados por la norma jurídica en cuestión. En segundo lugar, el derecho administrativo establece acciones para obtener tanto el

1 Max Weber, *Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology* (Nueva York: Bedminster Press, 1963).

2 Carolina Moreno, *Nuevas tendencias en el derecho administrativo* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016).

cumplimiento de las órdenes que la norma jurídica da a los funcionarios como para lograr el ajuste de la acción administrativa a la norma³.

Como ya lo había señalado Weber⁴, y luego Kelsen⁵ y Habermas⁶ lo harían también, la racionalidad del texto legal que domina esta lectura de la administración y de las posibilidades de contenerla se ha vuelto insuficiente de varias maneras, y las exigencias de un papel más relevante de los buenos argumentos en la administración han acompañado el modelo casi desde sus inicios. De un lado, el caso concreto le revela al funcionario una dimensión del problema que difícilmente podría haber sido apreciada con la misma nitidez por el legislador. El funcionario, al descubrir este dato, considera que está autorizado a hacer caso omiso a la conclusión que le parecía obvia y estaba dispuesta por el legislador. De otro lado, el funcionario enfrenta contradicciones e indeterminaciones constantes que parecen exigirle pasar por alto el texto para aportar sus propias apreciaciones sobre lo que sería mejor hacer en concreto.

Los capítulos de este libro, no obstante, van más allá de esta crítica de la racionalidad formal, como la llama Weber⁷, para cuestionar la tensión entre racionalidad/irracionalidad, que domina la descripción weberiana, y sugerir que, para entender el funcionamiento de la norma jurídica en la relación entre funcionario y ciudadano, puede ser útil adoptar el método etnográfico. Esto, precisamente por la manera en que este método entiende el vínculo entre racionalidad, irracionalidad, textos, agentes, emociones, acción y relación. En esta introducción recogemos las principales contribuciones que hacen los capítulos, pero además proponemos cómo este giro en la comprensión de la administración reta al derecho en general y al administrativo en particular, tanto en el lugar que ocupa el principio de legalidad como en los conceptos que usamos para referirnos a la acción del funcionario y su relación con la construcción del estado.

DERECHO, ETNOGRAFÍA Y BUROCRACIA

La etnografía es una forma de estudio propia de la antropología social, que analiza culturas y comportamientos sociales por medio de observaciones e interacciones exhaustivas. Como método que observa, documenta y describe, sus dimensiones más importantes son la perspectiva analítica e

3 Luis Ignacio Betancur Escobar: "Mecanismos de protección de derechos. Acciones constitucionales y gasto público", en *Retos y perspectivas del derecho administrativo*, editado por Manuel Restrepo (Bogotá: Universidad del Rosario, 2009), 93-109.

4 Weber, *Economy and Society*.

5 Hans Kelsen, *Teoría general del derecho y del Estado* (México D.F.: UNAM, 1988).

6 Jürgen Habermas. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío* (Madrid: Teorema, 1999).

7 Weber, *Economy and Society*.

interpretativa, por un lado, y la modalidad discursiva, por el otro⁸. A estas dimensiones también habría que sumarles algunos de sus atributos más importantes: recuperar las perspectivas de los actores, desnaturalizar los contextos sociales, políticos y económicos que observa, y rescatar la reflexividad del investigador, como características que les son propias.

La investigación etnográfica revela significados anclados en las relaciones sociales que analiza, develando vínculos invisibles dentro de una mirada normalizada de las acciones y las interacciones dadas en una realidad social singular. En este sentido, la etnografía desnaturaliza vínculos que se dan por sentados, estableciendo conexiones impredecibles que explican los flujos y movibilidades de poder, capital y símbolos en espacialidades particulares. Esto se logra con la penetración del investigador en la vida y prácticas cotidianas del lugar social seleccionado, quien realiza una descripción densa de lo que ocurre. Dicha descripción está encargada de hacer, para el etnógrafo, de lo extraño algo familiar y de lo familiar algo extraño; así, desmiembra la estructura y los órdenes de la realidad social que observa⁹.

En la tradición antropológica, las primeras etnografías se desarrollaron con “aborígenes”; son famosos de este periodo los trabajos de Bronislaw Malinowski con los habitantes de las islas Trobriand. En esas experiencias, el etnógrafo se entendía como la persona que lograba describir, interpretar y analizar las arquitecturas sociales de esos grupos. La “distancia crítica” del investigador fue entonces fundamental, pero también tachada de colonial e imperialista. Esa distancia crítica o extrañeza sufrió también una crisis cuando la realidad misma superó la creación de la distancia, con la emergencia de la antropología urbana que, por definición, anula la extrañeza de la realidad observada. Sin distancia crítica, se empezó a hablar del fin de la etnografía.

La antropología del estado¹⁰ empezó como una de esas crisis. Estudiar el estado y sus burocracias implicaba varios conflictos disciplinares para la antropología clásica¹¹. Primero, reubicar el foco de la otredad como centro de reflexión. Ver la otredad moderna y urbana conllevaba la destrucción de algunos de los fetiches propios del oficio (el trabajo de campo en

8 Bruno Latour, *Pandora's Hope: Essays on the Reality of Science Studies* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1999).

9 Annelise Riles, *Documents: Artifacts of Modern Knowledge* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2006).

10 En adelante, y a lo largo del libro, escribiremos la palabra *estado* con minúscula. Esta decisión, pese a que va en contravía de las normas de la Real Academia de la Lengua, marca una postura teórica determinada que pretende desmitificar los estudios sobre esta categoría en las ciencias sociales. Al respecto, son especialmente importantes las reflexiones de Philip Abrams en su ensayo “Notes on the Difficulty of Studying the State” (1988).

11 Juan Pablo Vera-Lugo y Jefferson Jaramillo, “Etnografías desde y sobre el sur: global. Reflexiones introductorias”, en *Colombia Universitas Humanística* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2013), 13-34.

el *campo*, el interés en el *indio*, el antropólogo como el mediador entre *modernidad y exotismo*) y empezar a observar las ciudades, cuyas realidades ya eran analizadas por otras disciplinas como la sociología, por ejemplo¹². El burócrata (y esa unión entre estado y burocracia responde a una movida analítica concreta de la que ya hablaremos) se presentaba entonces como un nuevo informante, ahora poderoso, extraño¹³.

La antropología urbana empezó entonces a conectar preguntas propias de la ciencia política y de la sociología para estudiar el estado, su experiencia, su existencia como organización (en la sociología de las organizaciones) y sus magias y poderes simbólicos (que habían sido preguntas propias de la sociología del derecho). Si bien esta alteración empezó en la antropología, se ha ido incorporando con pasos fuertes —y recientes— a todos los campos, de los que toma lenguajes, cuestiones y métodos prestados. Ya hemos mencionado a la ciencia política y la sociología, pero el análisis de las formas jurídicas y el derecho, como el lenguaje del estado, también tiene una historia particular en las etnografías burocráticas.

La etnografía recupera las perspectivas de actores y prácticas que construyen conjuntamente las realidades, y la reflexividad de la investigación, que desnaturaliza lo que, para la mirada del observador común, es “mero paisaje”. La etnografía, entonces, es una buena herramienta para desnaturalizar la realidad que el derecho construye como unívoca, objetiva y neutral.

En este registro la burocracia resulta central, porque —como Abrams lo mencionó— más allá de su existencia ontológica, el estado existe como aparato, como organización, como presencia, como burocracia. Así, la etnografía burocrática fue un protocolo preciso para dar cuenta de aquello que llamamos “derecho administrativo en acción”. Más allá de los análisis de la brecha entre el derecho y la realidad, la mirada etnográfica en lo jurídico documenta los grises donde la legalidad existe como lenguaje del estado; esto, sin suponer que el estado está ausente, es débil o está cooptado, sino trabajando en torno al supuesto contrario: cómo esas sensaciones son producidas por su existencia misma. El estado se representa a partir de las prácticas burocráticas que son etnografiadas. Lo jurídico representa, entonces, formas que son al mismo tiempo legibles e ilegibles para las inscripciones del poder.

El pensamiento jurídico clásico desconfía de esas movidas. Los presupuestos epistemológicos y normativos del derecho parten de analizar algo

12 Matthew Hull, *Government of Paper. The Materiality of Bureaucracy in Urban Pakistan* (Berkeley, Los Angeles: University of California Press, 2012).

13 El burócrata es extraño, porque no responde a la figura paradigmática de la otredad: en apariencia no es vulnerable, no es subalterno, no es un *indio* (como caricatura del centro del estudio y la reflexión antropológica).

que existe como un todo. Para la mirada más tradicional de lo jurídico, la promulgación es inequívoca: trae una norma a la vida o al “sistema”. Sin embargo, la penetración de análisis desde el punto de vista externo ha sido purgada varias veces. Primero, porque es la representación de un “virus” que, como el realismo, amenazaba la pureza del derecho; y segundo, porque desestabilizaba la autonomía disciplinar de lo jurídico al tomar prestados —como lo hacía el antiformalismo— los métodos propios de las ciencias sociales para indagar sobre el derecho como objeto de estudio¹⁴.

La etnografía llega al derecho, entonces, como la reencarnación de viejas amenazas. Sin embrago, su potencia para analizar las formas en las que el derecho y el estado existen le darán nuevos trayectos de existencia a los estudios sobre la eficacia de las normas. Esto, sin embrago, implica que los centros de análisis varían: ya no observaremos al Congreso o a las cortes en cuanto exclusivos hacedores de la ley; los analizaremos en tanto burócratas, siendo la burocracia uno de los pasos que hacen posible la existencia de lo jurídico.

La burocracia consiste, pues, en estructuras, redes y personas. Existen al menos tres formas de entender la burocracia. Para Hegel, es el vínculo de la sociedad con el estado: el enlace mediante el cual las ideas políticas generales tienen efecto en la vida cotidiana de las personas¹⁵. Para Weber, en cambio, la burocracia es la máquina misma que constituye el estado; operación, simplificación y jerarquía. La burocracia es el aparato que mueve el engranaje de lo público y lo hace posible desde la lógica funcional¹⁶. Por último, para Marx, la burocracia es lo que permite ver el interés del político de turno como bienestar general; es ideología, fachada, mentira¹⁷.

De otro lado, los estados posneoliberales crean también categorías nativas. Para la nueva gerencia pública, por ejemplo, el burócrata es el medio para crear clientes felices; la burocracia es resultado, eficiencia y liminalidad. La nueva gerencia pública ha adelgazado las estructuras de lo público para retirar la presencia del estado, para hacerlo efímero. Ha construido cadenas de tercerización, de ambigüedad y espacios públicos desestatalizados. La burocracia es, pues, una ruina: un mero recuerdo de lo que fue, que se mantiene solo para efectos de la memoria¹⁸.

Frente a estas visiones, lo particular de la etnografía burocrática es que se encarga de mostrar la fragmentación e incoherencia física de aquello

14 Duncan Kennedy, *A Critique of Adjudication: Fin de Siècle* (Cambridge: Harvard University Press, 1997).

15 Georg Wilhelm Friedrich Hegel, *Filosofía del derecho* (Buenos Aires: Editorial Claridad, 1968), 187-190.

16 Weber, *Economy and Society*.

17 Karl Marx, *Crítica a la filosofía del derecho de Hegel* (Buenos Aires: Editorial Nueva, 1968).

18 Partha Chatterjee, *The Politics of the Governed. Reflections on Popular Politics in Most of the World* (Nueva York: Columbia University Press, 2004); Jean Comaroff y John Comaroff, *The Truth about Crime. Sovereignty, Knowledge, Social Order* (Chicago: Chicago University Press, 2015).

que se muestra como unitario y poderoso dentro de los guiones tradicionales, tanto de la teoría social y política como de la teoría del derecho¹⁹. Antes que unidad, la etnografía muestra las burocracias como entramados densos de yuxtaposiciones sin sentido, que cobran significado más como hologramas que como organizaciones racionales. Tras este intento, la etnografía desnuda al menos cinco enclaves de la estatalidad e irracionalidad que son recogidos de maneras distintas en los textos incluidos en este libro: (1) el procedimentalismo (fetichitización de los documentos) como protocolo de operación y de existencia; (2) la generación de expectativa como gestión emocional que renueva y consolida la legitimidad estatal (la burocracia como máquina generadora de esperanza); (3) la burocracia como aparato de control y disciplina que crea *performances* y atraviesa nuestros cuerpos; (4) la burocracia como ideología (legitimadora de discursos oficiales); y (5) el burócrata como agenciador de proyectos políticos individuales. El estado, ahí, es contingencia.

Ya habíamos mencionado que uno de los puntos recurrentes en los trabajos que conforman este libro no es solo (o principalmente) la perspectiva teórica sobre el estado, sino también los recursos metodológicos con los que nos aproximamos a esta. La etnografía como método, más que un conjunto de técnicas de investigación, es vista aquí como agregado a las operaciones epistemológicas que nos permiten construir y situarnos en eso que se convierte en nuestro objeto de estudio, distinto de como se hace en otras disciplinas. Esto se hace evidente cuando identificamos cómo una nueva aproximación al estado tiene que ver con los lugares poco habituales donde lo buscamos y la forma en que abordamos su estudio. Esto, además, es revolucionario para la academia jurídica y para su proceso de profesionalización, que busca estabilizar la investigación —y no el ejercicio— como método para dar cuenta de lo que pasa en el derecho y el estado²⁰.

No obstante, lo que aquí llamamos “etnografías jurídicas” no es algo reciente o innovador. Por el contrario, existen unos legados fuertes que preceden la interacción entre la antropología y el derecho. La siguiente sección se encargará de organizar esas tradiciones de producción académica.

CINCO GENEALOGÍAS DE LAS ETNOGRAFÍAS LEGALES

El vínculo entre la antropología y el derecho (o la etnografía y la ley) tiene una trayectoria nutrida. Aquí propondremos el análisis de cinco

19 Sandra Patricia Martínez, “Funcionarios y colonos: la formación del estado en el suroriente colombiano”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, n.º 52, Quito (2015): 79-98. DOI: <http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1402>

20 Rossana Barragán y Fernanda Wanderley, “Etnografías del Estado en América Latina. Presentación del Dossier”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* 13, n.º. 36 (2009); Fernando Balbi y Mauricio Boivin, “La perspectiva etnográfica en los estudios sobre política, Estado y gobierno”, *Cuadernos de Antropología Social*, n.º 27 (2008): 7-17.

genealogías según las cuales es posible organizar los distintos tipos de producción académica, basadas en los tipos de argumentos que construyen y los objetos de estudio que privilegian, para conectar la antropología y el derecho. Estas genealogías son: (1) el análisis de las constelaciones legales (*pluralismo jurídico*), (2) los estudios de la brecha entre los textos y las prácticas (*law in books/actions*), (3) los análisis burocráticos (*o la observación sobre quién aplica la ley*), (4) las prácticas judiciales/burocráticas y (5) los estudios sobre lo no humano (*espacios y objetos*).

Esas distintas formas de acercamiento entre la antropología y el derecho tienen orígenes que se superponen, no son exactas ni exclusivas, pero sí poseen tendencias claras: mientras los estudios sobre las constelaciones legales, la brecha y las prácticas judiciales son más cercanos al derecho (1, 2 y 4), los estudios de las burocracias y sus objetos —ahora analizados como actantes— resultan más cercanos a la antropología (3 y 5).

La enunciación de estas genealogías, por supuesto, no pretende ser exhaustiva²¹. Por el contrario, estas trayectorias buscan ubicar a quienes las lean en un universo denso de intervenciones académicas que, hechas desde el derecho o la antropología, enfrentan la interacción entre las dos disciplinas.

LAS CONSTELACIONES LEGALES

Una de las interacciones más visibles entre la antropología y el derecho se encuentra en los estudios sobre el pluralismo legal. Desde el canon crítico, el pluralismo legal es el anverso de la ideología del centralismo legal, que asimila la existencia de estados con sistemas jurídicos²². Los estudios del pluralismo se encargaron de enfatizar en el carácter polimorfo y policéntrico de los sistemas jurídicos, documentando la coexistencia de sistemas jurídicos dentro del mismo territorio. En el análisis de estas formas de juridicidad no estatales, dichos estudios empiezan a dislocar la centralidad del estado para el análisis jurídico, así como a describir esas formas no estatales en las que la ley se produce y se refuerza²³. En esta clase de análisis, ocupan un lugar importante las investigaciones publicadas en el texto *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio-jurídico*, compilado por Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas en el 2001.

21 No tenemos una pretensión de exhaustividad, tampoco, en la clasificación del trabajo académico que analizamos y ubicamos entre las distintas genealogías de trabajo legal-antropológico. No hay diques entre las categorías, por lo cual varios o todos estas autores podrían cambiar de lugar en la clasificación general.

22 Javier Couso, Alexandra Huneus y Rachel Sieder, *Cultures of Legality: Judicialization and Political Activism in Latin America* (Cambridge: Cambridge University Press, 2010).

23 César Rodríguez Garavito y Boaventura de Sousa Santos, *Law and Globalization from Below: Towards a Cosmopolitan Legality* (Cambridge/Nueva York: Cambridge University Press, 2005).

Por supuesto, existe un ímpetu político en esta clase de trabajo académico. Los trabajos que analizaban el fenómeno del pluralismo miraban, entonces, la construcción del derecho “desde abajo” o la existencia de “formas contra-hegemónicas” de legalidad. El poder político de estos argumentos consistía así en asimilar la juridicidad no estatal a la estatal y analizarlas como existencias paralelas. Se escribieron aquí, entonces, buenas expresiones de análisis del derecho indígena, el derecho mayor, las justicias comunitarias y las justicias guerrilleras²⁴. En Colombia, además, este impulso por el análisis antropológico legal llegó de la mano del cambio constitucional y el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural del estado. Ahí, el análisis de la otredad como constelación legal paralela estaba en el centro del debate (véase Pellegrino en este libro).

El impulso al trabajo empírico de esas coincidencias entre la antropología y el derecho (la preocupación por la realidad y su materialidad) develó, en los años más recientes y con mayor precisión, las formas en las que esos sistemas jurídicos paralelos construían relaciones asimétricas, o lo que es lo mismo, las maneras en las que la hegemonía legal de lo estatal se producía. Intervenciones recientes en el campo muestran cómo el derecho estatal subordina las imaginaciones legales no estatales por medio de cuatro mecanismos: marginalización, criminalización, explotación y deshumanización²⁵. Estos mecanismos, a su vez, producen espacios de ilegalidad: informalidad, economía criminal, corrupción y delincuencia.

Varios de estos trabajos, por ejemplo, se han dedicado a desestabilizar dichas dicotomías (legal/ilegal, formal/informal) y a mostrar el espectro de prácticas que relacionan uno y otro polo, así como también las formas de subalternidad en las que la ilegalidad se produce²⁶.

Aquí, por ejemplo, aparecen en la antropología “las resistencias”, como categoría que documenta las formas de sobreponerse al poder, la legalidad y la justicia oficial (resignificando sus resultados, desobedeciendo o alterando su operación). Ahí son, entonces, importantes las tácticas y atajos que los órdenes subalternos usan para sobreponerse al orden legal hegemónico y poner en evidencia el carácter parcial e incompleto de esa hegemonía²⁷; las formas en las que el neoliberalismo empuja, acompaña y

24 Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia: análisis socio-jurídico* (Bogotá: Colciencias, Ediciones Uniandes, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Centro de Estudos Sociais, Universidad de Coimbra, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad Nacional de Colombia, Siglo del Hombre Editores, 2001).

25 Rachel Sieder, *Legal Pluralism and Fragmented Sovereignties: Legality and Illegality in Latin America* (Manuscrito en los archivos de las autoras, 2018).

26 Laura Porras, “Viviendo del Rebusque: A Study of How Law Affects Street Rebuscadores in Bogotá” (tesis de maestría, University of Ottawa, 2017).

27 Javier Auyero, “Patients of the State: An Ethnographic Account of Poor People’s Waiting”, *Latin America Research Review* 46, n.º 1 (2011).

disfraza esa producción de la ilegalidad, por medio de juegos ambiguos entre la ausencia y presencia del estado²⁸; las maneras en las que aparecen soberanías fragmentadas y superpuestas, como constelaciones legales de gobernanza²⁹; y las relaciones entre la legalidad y la violencia³⁰.

Así pues, en su trayectoria los análisis de esta genealogía han pasado de ver legalidades plurales en espacios lineales a múltiples formas de orden, fragmentadas e inestables. Esto, sin duda, tiene ejes de análisis cruzados en los que el capital, el desarrollo y la violencia juegan un rol, pero, en general, la invitación analítica de esta trayectoria es a observar la relación dialéctica entre la legalidad y la ilegalidad. Esta relación lleva a conectarse con las formas de orden no estatal, pese a que las fronteras entre lo que es estatal y lo que no son difíciles de reconocer y analizar (precisamente, esta es su magia). El reto es entender que las formas hegemónicas y contrahegemónicas de construcción de la ley necesitan ser etnografiadas para descifrar la magia, para desnudar al emperador.

LOS ESTUDIOS SOBRE LAS BRECHAS

Una segunda genealogía analítica de conexión entre la antropología y el derecho viene desde los llamados “estudios sobre la brecha” entre el derecho en los libros y el derecho en acción, inaugurales en todos los trabajos sobre *derecho y sociedad*. Para estos estudios, entonces, el impulso crítico consiste en señalar que existe una distancia entre el texto de la ley y su práctica y de qué forma, suponiendo que el espacio social está desconectado de la legalidad por completo³¹.

El argumento tiene versiones más y menos sofisticadas. Uno de los textos más usados de esta genealogía es la obra de Mauricio García Villegas³² sobre la eficacia simbólica del derecho. Partiendo de la explicación de la brecha, García Villegas nos muestra que el derecho tenía otras formas de producir efectos (y la semiótica era uno de ellos). El derecho, según este autor, no se crea para generar efectos materiales, sino para legitimar la autoridad. El fenómeno del fetichismo legal desarrollado por la autora Julieta Lemaitre³³ continúa el mismo trayecto.

28 Comaroff y Comaroff, *The Truth about Crime*; Luis Eslava y Lina Buchely, “Security and Development? A Story about Petty Crime, the Petty State and Its Petty Law”, *Revista de Estudios Sociales* 67 (2019): <https://doi.org/10.7440/res67.2019.04>

29 Sieder, *Legal Pluralism and Fragmented Sovereignties*.

30 Julieta Lemaitre, *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes, 2009).

31 Roscoe Pound, “Law in Books and Law in Action”, *American Law Review* 1, n.º 44 (1910).

32 Mauricio García Villegas, *La eficacia simbólica del derecho: examen de situaciones colombianas* (Bogotá: Ediciones Uniandes, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, 1993).

33 Lemaitre, *El derecho como conjuro*.

La década pasada estuvo llena de críticas a esa forma de plantear el problema. Para los nuevos académicos de derecho y sociedad, por ejemplo, la brecha empezó a ser una obviedad que necesitaba ser deconstruida, mostrando qué ocultaban esta clase de diferencias o cómo se producía esa separación³⁴. En ese sentido, había que mostrar cómo la separación se hacía material, antes que explicar los fenómenos (como la desigualdad, la cultura del incumplimiento de las normas o la apelación irracional a la ley) a partir de la separación misma³⁵.

Para los académicos del registro crítico, por su parte, el argumento de la brecha, además de sencillo, ignoraba que la ley siempre produce efectos y, al esconder su funcionamiento con la insistencia en la “brecha”, se ocultaban las maneras en las que la legalidad distribuía los recursos de formas asimétricas y legitimaba esas distribuciones³⁶. La desigualdad, por ejemplo, es un efecto de la eficacia del derecho, no de su incumplimiento.

Finalmente, y de nuevo con un giro empírico, en los últimos años esta trayectoria ha regresado a la vida cotidiana, mostrando cómo, de varias maneras, la emergencia del conocimiento burocrático cierra las brechas entre el derecho y la realidad. Esto ha dado paso a elaboradas y detalladas descripciones de cómo este saber técnico/burocrático se construye “en medio” de la brecha³⁷. En este sentido, dicha trayectoria termina sugiriéndonos superar lo que ya se toma como dado: el texto de la ley es diferente a su práctica. Por el contrario, la invitación aquí es a analizar otras modalidades en las que la ley es pensada a través de la operación burocrática real. Analizaremos este *zoom* en la burocracia más adelante, en la siguiente genealogía.

LAS BUROCRACIAS

Pese a que la genealogía anterior es más robusta en el derecho, la mirada burocrática se desarrolla en mayor medida en los estudios de la antropología. El análisis antropológico sobre la materialidad aquí, entonces, se enfoca en el burócrata. Bernstein y Mertz, en un volumen especial sobre la etnografía del estado en la vida cotidiana, publicado por la *Political and Legal Anthropology Review - PoLAR*, usan a Schmitt para explicar ese cambio

34 Luis Eslava, *Local Space, Global Life: The Everyday Operation of International Law and Development*. (Nueva York: Cambridge University Press, 2015).

35 Sergio Latorre, “The Making of Land Ownership: Land Titling in Rural Colombia -A Reply to Hernando de Soto”, *Third World Quarterly* 8, n.º 36 (2015): 1546-1569.

36 Isabel Jaramillo Sierra y Tatiana Alfonso, *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Facultad de Derecho - Universidad de los Andes, 2008); Helena Alviar García e Isabel Jaramillo Sierra, *Feminismo y crítica jurídica: el análisis distributivo como alternativa crítica al legalismo liberal* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes, 2012).

37 Annelise Riles, ed., *Documents: Artefacts of Modern Knowledge* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2006); Sergio Latorre, “The Making of Land Ownership”.

del objeto de estudio: si la soberanía está dada por quien decide sobre la excepción y toma esa decisión, materialmente, es el burócrata quien debe cobrar relevancia; así pues, las burocracias son la clave para analizar cómo la soberanía aparece en la vida cotidiana de las personas de carne y hueso³⁸. Los análisis sobre la cotidianidad de las soberanías fueron aquí la entrada de la antropología a campos que habían sido más desarrollados por el derecho, la sociología y la ciencia política.

La antropología empieza, entonces, a estudiar los casos en los que la voz del estado es la voz de los burócratas; no sin problemas, claro. Más allá de las alertas sobre la dificultad de estudiar el estado que proponía Abrams, la antropología alerta de forma constante de no reificar la decisión burocrática o su antecedente (el derecho)³⁹. Pese a ello, todos los análisis iniciales de las burocracias del estado y su carácter mundano tienden a fetichizar ese comportamiento, dado que las burocracias mismas no dejan olvidar a los antropólogos su “ímpetu normativo” (se construyen a sí mismas como la representación de lo que *debería ser*) y “sesgo funcional” (son eficientes, pese a que su operación demuestre lo contrario). Estos primeros trabajos analizan, entonces, la construcción de la decisión burocrática como una suerte de “magia”⁴⁰.

Una segunda manifestación de esta genealogía fueron los estudios sobre las burocracias como “humanos”. Humanizar las burocracias parecía una tarea emocionante, cuando su operación negaba su humanidad misma (eso es justo lo que supone la caja de hierro weberiana). La burocracia obvia la acción humana a través de ventanillas, teclados, el papel, el archivo, los censos y el derecho: ese es su rol como tecnología de gobernanza, partiendo de que la jaula de hierro se trata de deshumanizar la administración. La esencia de la humanidad se pierde en los archivos, las paredes y los objetos de la administración, por lo que estudiar al burócrata, opaco e inaccesible, resultó casi una obsesión para la antropología jurídica⁴¹.

Estos estudios humanizaron a la máquina, develando su proveniencia (capas medias profesionalizadas), sus emociones (miedo, inseguridad, empatía, temor frente a los riesgos de la revisión del superior jerárquico

38 Anaya Bernstein y Elizabeth Mertz, “Introduction. Symposium on Bureaucracy: Ethnography of the State in Everyday Life”, *PoLAR: The Political and Legal Anthropology Review* 34, n.º 1 (2011): 6-9.

39 Philip Abrams, “Notes on the Difficulty of Studying the State”, *Journal of Historical Sociology* 1, n.º 1 (1988): 58-89.

40 Veena Das y Deborah Poole, “State and its Margins: Comparative Ethnographies”, en *Anthropology in the Margins of the State* (Santa Fe, NM/Oxford: School of American Research Press; James Currey, 2004), 3-33; Michel Taussig, *The Magic of the State* (Nueva York: Routledge, 1997).

41 Juan Pablo Vera-Lugo y Jefferson Jaramillo, “Etnografías desde y sobre el sur global”, 13-34; Juana Dávila, *A Land of Lawyers, Experts and “Men without Land”: The Politics of Land Restitution and the Techno-Legal Production of “Dispossessed People” in Colombia*. (Dissertation, en archivos de las autoras. Harvard University, 2018); Julio Arias, *Nación y diferencia en el s. XIX colombiano. Orden nacional, racismo y taxonomías poblacionales* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2005).

y el despido), sus contradicciones (se presentan como eficientes, pero se demoran, para disuadir a los usuarios de solicitar sus servicios) y sus excesos (actúan excediendo su propio control). Por eso, como escenario del mundo social, la burocracia no tiene nada de inhumano, pese a que así sea vista desde afuera⁴².

Un tercer tramo en este trayecto estuvo dado por la preocupación sobre la producción del conocimiento y la decisión burocrática. Los estudios de la antropología aquí resaltan la pretensión de objetividad de la burocracia (que, al igual que la ciencia, construye su búsqueda de neutralidad y poder sobre un *ethos* que sobrevalora el conocimiento), el saber hacer y el proceso de decisión exclusivo de lo público. Pero, además, la etnografía revela, por ejemplo, el carácter caótico e irracional de ese aparato. Aquí el impulso fue describir, entonces, cómo opera la burocracia: administrando el caos. Algunos autores describen cómo las burocracias disminuyen el caos al simplificar y masificar los escenarios de intervención⁴³; haciendo taxonomías informales de los escenarios de decisión⁴⁴; reaccionado simplemente a las situaciones con base en métricas oficiales o datos, antes del análisis costo-beneficio⁴⁵; o construyendo otros sistemas de significado⁴⁶.

Pero el análisis relacional sugirió que el examen de EL BURÓCRATA (con mayúsculas) debía ser más complejo. Estos son todos trabajos más recientes, con menos de diez años de desarrollo. La materialidad de la administración no estaba en el estudio de un solo hombre o mujer, porque el campo mostraba que no era tan simple y había múltiples negociaciones antes de que la “decisión burocrática” se produjera. Esa observación material y minuciosa de la burocracia empieza a poner de relieve el carácter procesual de su construcción. Mientras examinan las dinámicas del escenario burocrático, los estudios sobre la espera —por ejemplo— revelan el carácter multisituado de la etnografía burocrática⁴⁷. La espera no solo habla del tedio y la distancia que se generan frente al usuario (inaccesibilidad del estado), sino también de la irracionalidad y emotividad de la decisión del burócrata (que ocurren antes de la acción que habíamos venido estudiando). Es un proceso con efectos diferentes en dos espacios

42 Colin Hoag, “The Magic of the Populace: An Ethnography of Illegibility in the South African Immigration Bureaucracy”, *PolAR: Political and Legal Anthropology Review* 1, n.º 33 (2010): 6-25.

43 Michael Lipsky, *Street-level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Services* (Nueva York: Russell Sage Foundation, 2010).

44 Don Handelman, “Introduction: The Idea of Bureaucratic Organization”, *Social Analysis* n.º 9 (1981); Michael Herzfeld, *The Social Production of Indifference: Exploring the Symbolic Roots of Western Bureaucracy* (San Diego, CA: Academic Press, 1992).

45 Cass Sunstein, *The Cost Benefit Revolution* (Cambridge: The MIT Press, 2018).

46 Hoag, *The Magic of the Populace*.

47 Javier Auyero, “Patients of the State: An Ethnographic Account of Poor People’s Waiting”, *Latin America Research Review* 46, n.º 1 (2011); Jan Grill, *Movilidades desiguales: una etnografía de los atajos, el estancamiento y las formas de navegación de social en Cali* (proyecto de investigación en curso, 2016).

distintos. El punto de llegada al que conduce esta trayectoria es la procesualidad burocrática (los estudios burocráticos como análisis de transectos o trayectos, antes que de lugares o puntos sociales).

Estudiar el proceso, para estos trabajos, nos ayuda a reconocer el carácter indeterminado de la decisión burocrática, su naturaleza relacional y contingente (no reificada), y a ser sensibles a su temporalidad (en un espectro entre el antes y el después de la decisión burocrática, o antes y después de la “acción”) y el carácter parcial y coproducido de su conocimiento burocrático (relacionado con los usuarios).

Una agenda que estos trabajos señalan como pendiente, y que, de forma sorprendente, coincide con otra de estas genealogías, es el interés por los escenarios en el borde de la legalidad o los escenarios para-legales (*para-sites*). Esas paralegalidades son espacios grises, donde puede reconocerse no solo el carácter artificioso del estado, sino el proceso en el que aparece (frontera, identificación, guardia, infraestructura)⁴⁸. Sin embargo, como se ha visto, en los últimos años esta genealogía ha tenido un desarrollo vertiginoso que tendremos que documentar en poco tiempo.

PRÁCTICAS

Las prácticas judiciales son entendidas como toda percepción o creencia que implica una acción jurídica de los jueces, la cual está llena de sentido, es decir, de percepciones o de creencias sobre su *quehacer*. Un concepto que recoge la doble visión de este tipo de práctica es el de *sensibilidad legal* propuesto por el antropólogo Clifford Geertz⁴⁹. Según Geertz, para comprender la sensibilidad legal de una sociedad o de una institución es necesario considerar cómo debemos actuar en razón de lo que creemos⁵⁰. De acuerdo con este planteamiento, Geertz traduce el concepto de sensibilidad legal como “el método y maneras de concebir situaciones de decisión (así como, por supuesto, en las propias normas), de tal forma que pueden aplicarse normas establecidas con el fin de decidir sobre ellas”⁵¹.

Para esta genealogía, entonces, el derecho no solo refleja la vida social, sino que también la construye —en una relación dialógica—. Comprender la sensibilidad legal de una sociedad determinada significa identificar las presuposiciones, preocupaciones y marcos de acción característicos de estas. Es decir, este campo está compuesto por investigaciones donde se

48 Timothy Mitchell, “Society, Economy, and the State Effect”, en *State/Culture: State-Formation after the Cultural Turn*, editado por G. Steinmetz (Ithaca: Cornell University, 1999), 76-97; Madeleine Reeves, “Fixing the Border: On the Affective Life of the State in Southern Kyrgyzstan”. *Environment and Planning D: Society and Space* 29, n.º 5 (2011): 905-923.

49 Clifford Geertz, *El antropólogo como autor* (Barcelona: Paidós Ibérica, 1997).

50 *Ibid.*

51 *Ibid.*, 67.

presenta la observación participante y no participante, dirigida a ilustrar de forma más rica y detallada los comportamientos y prácticas cotidianas de los juzgados o firmas de abogados, identificando hábitos, aprendizajes y rutinas que determinan las prácticas cotidianas del ejercicio del derecho. Esto permite escenificar la toma de decisiones por parte de los funcionarios de la Rama Judicial o los abogados en el litigio.

La producción latinoamericana con este registro es, si se quiere, menor. Entre los estudios que han acogido esta línea encontramos la investigación de la argentina Leticia Barrera *La Corte Suprema en escena: una etnografía del mundo judicial*. En ella, la autora pretende mostrar cómo las normas jurídicas cobran vida durante la circulación de los expedientes, los memoriales y las interacciones entre sujetos y documentos que hacen parte de la cotidianidad burocrática de la Corte Suprema de Argentina. Los relatos y testimonios de los funcionarios judiciales sobre el trabajo cotidiano, y las creencias sobre la justicia que este encierra, así como la imagen de la Corte después de la crisis del año 2001, constituyen la materia prima para exponer un mundo jurídico dinámico y fluido; en él, la disposición escrita se convierte en un pretexto para la creación normativa y las prácticas jurídicas tradicionales son reconfiguradas por nuevas perspectivas de la administración de justicia y del derecho en general. Para mostrar con detalle este escenario jurídico, la autora observó a los funcionarios mientras ejecutaban sus tareas burocráticas e interactuaban con sus compañeros durante diecinueve meses; además, asistió a un par de audiencias públicas sobre un caso importante que estaba resolviendo la Corte Suprema Argentina durante la época de su investigación. En otras palabras, la metodología de investigación se basó en el trabajo etnográfico, el cual describe como aquel que “permite construir una narrativa basada en datos obtenidos a partir del encuentro intersubjetivo prolongado en el tiempo”⁵². Diana Solano hizo algo similar en Colombia en un estudio sobre la jurisdicción laboral en Cali⁵³.

Entre la bibliografía mexicana encontramos a las autoras María Teresa Sierra y Victoria Chenaut, quienes han explicado y desarrollado el paradigma procesual como enfoque de las investigaciones de antropología jurídica. Este impulso surge en la década de 1950 y reemplaza el enfoque normativista, centrado en las estructuras e instituciones, por los procesos e interacciones. Entre sus principales exponentes se encuentra Laura Nader, antropóloga estadounidense que adelantó sus estudios en México. Ella retomó los escritos de Malinowski en las islas Trobriand, centrando su atención en los procesos de disputa, así como en las interacciones entre litigantes y su relación con el contexto, para proponer una definición

52 Leticia Barrera, *La Corte Suprema en escena: una etnografía del mundo judicial* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2012).

53 Sobre esto, véase el capítulo de la autora Diana Solano en este libro.

de *derecho* estrechamente vinculada con la cultura, la cual se manifiesta a través de las discusiones y actitudes de los litigantes. Siguiendo esta percepción, Nader estudia los casos de larga duración en una comunidad indígena mexicana para analizar el uso estratégico de las normas por parte de los actores en conflicto durante el proceso, más allá del estudio restrictivo de las disposiciones normativas. En este paradigma, “la disputa” aparece como unidad de análisis por excelencia, pues refleja la jerarquía normativa dentro de un grupo social dado, así como “una consecuencia de relaciones sociales y culturalmente situadas”⁵⁴.

La Escuela de Mánchester se ha destacado por desarrollar el método implementado por los estudios procesuales de antropología jurídica, los cuales se centran en dos aspectos: análisis situacional y estudio de casos. Uno de sus exponentes, Van Velsen, plantea que es necesario investigar las distancias entre “las creencias y normas del grupo, por un lado, y las prácticas que llevan a cabo los actores, por otro”⁵⁵. Esta aproximación requiere una amplia recolección de información, desde análisis documental hasta observación o etnografía, ya que encierra el supuesto de que las normas no siempre reflejan el contexto social, los valores de las personas que por ellas son reguladas y mucho menos sus prácticas. De manera que es necesario cotejar los tres ámbitos para identificar la relación entre las normas y los valores estructurales, y las prácticas y creencias individuales.

En este orden de ideas, Laura Nader define los juzgados como “espacios de interacción social” para comprender los procesos jurídicos⁵⁶. La mayoría de estos estudios investigan el fenómeno del pluralismo jurídico sobre modos de organización propios de comunidades aisladas que coexisten con el ordenamiento estatal, lo que nos regresa a la primera genealogía. De manera que, para entender las relaciones que se presentan entre el ordenamiento oficial y los paralelos, la autora insiste en “estudiar el derecho en prácticas social y culturalmente situadas”, afirmando que “el derecho moldea, pero a su vez es moldeado por las dinámicas de los procesos en que tiene lugar”. En la misma línea se encuentran los estudios de la antropóloga inglesa Henrietta L. Moore, quien pretende identificar los vínculos entre reglas y procesos, y entre acciones individuales y estructura, mostrando que el conjunto normativo convive con las estrategias individuales y se construyen mutuamente.

El enfoque procesual y cualitativo documenta puntos que coinciden con la genealogía burocrática, por ejemplo, que las pautas de comportamiento institucionalmente prescritas por el derecho pueden contradecirse con las prácticas e interacciones de los operadores jurídicos, lo cual implica

54 María Teresa Sierra y Victoria Chénaut, *Los pueblos indígenas frente al derecho* (México: Ciesas, 1995).

55 *Ibid.*

56 *Ibid.*